



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00155 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 14 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 0706 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 02 de junio del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, con el cual solicita la conformación del Equipo Técnico Encargado del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2025 - 2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de acuerdo al Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias con el Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, de conformidad con el Artículo 17° numeral 1, del mismo cuerpo normativo citado precedentemente, en cuyo contenido establece: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, con la información pública con las excepciones que señala la ley; así como, la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas” para la priorización de proyectos en la formulación del presupuesto participativo; a fin de que dicho proceso este orientado con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local provincial, evitando la dispersión o atomización en la asignación de los recursos públicos;





Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en su Capítulo IV, sobre Mecanismos de Vigilancia Participativa, y el Artículo N° 11° señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del Presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, se tiene el Informe N° 0706 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 02 de junio del 2023, por medio del cual el Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conformación del Equipo Técnico encargado de Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2025 - 2027, mediante acto resolutivo, para lo cual también presenta la propuesta de los integrantes del citado Equipo Técnico;

Que, estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con la conformidad de la Administración Municipal y el informe favorable de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el "EQUIPO TECNICO Encargado del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2025 - 2027 "de la Municipalidad Distrital de Quellouno, que tendrá a su cargo la preparación, organización, implementación y desarrollo del "Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2025 - 2027 en el Distrito de Quellouno", el mismo que estará integrado por los servidores y funcionarios siguientes:

ITEM	FUNCIONARIOS	CARGO
1	Director de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento	Presidente
2	Gerente Municipal	Integrante
3	Gerente de Infraestructura	Integrante
4	Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	Integrante
5	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales	Integrante
6	Gerente de Supervisión	Integrante
7	Director de la Oficina de Administración	Integrante
8	Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Integrante
9	Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos	Integrante
10	Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión	Integrante

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que las diferentes dependencias de la Municipalidad Distrital de Quellouno, brinden las facilidades del caso al Equipo Técnico para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2025 - 2027 en el Distrito de Quellouno".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y Áreas pertinentes la implementación y cumplimiento del presente acto resolutivo bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional a los integrantes del Equipo Técnico y demás Áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribuí.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- D.P.P.
- RR.PP.
- Interesado.
- Archiv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

